

Resolución CLT/ /2026, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras audiovisuales de animación

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por los acuerdos publicados mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero; por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero, y la Resolución CLT/555/2026, de 26 de febrero;

Vista la Resolución CLT/1751/2022, de 3 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la producción de obras audiovisuales de animación, bases que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1118/2024, de 4 de abril; por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1980/2025, de 28 de mayo, y por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/880/2026, de 24 de marzo;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras audiovisuales de animación.

—2 Que las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), modificadas por los acuerdos publicados mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024), y la Resolución CLT/555/2026, de 26 de febrero (DOGC núm. 9617, de 4.3.2026).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales de 3 de junio de 2022, publicado mediante la Resolución CLT/1751/2022, de 3 de junio (DOGC núm. 8685, de 9.6.2022), bases que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1118/2024, de 4 de abril (DOGC núm. 9138, de 9.4.2024); por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1980/2025, de 28 de mayo (DOGC núm. 9427, de 4.6.2025), y por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/880/2026, de 24 de marzo (DOGC núm. 9636, de 31.3.2026).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados a los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deben efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 2.490.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

1.510.000,00 euros para la modalidad de series de animación destinadas a ser emitidas por televisión, distribuidos en las siguientes anualidades: un importe máximo de 377.500,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026; un importe máximo de 755.000,00 euros con cargo al presupuesto del año 2027; un importe máximo de 226.500,00 euros con cargo al presupuesto del año 2028, y un importe máximo de 151.000,00 euros con cargo al presupuesto del año 2029.

980.000,00 euros para la modalidad de largometrajes cinematográficos de animación, distribuidos en las siguientes anualidades: un importe máximo de 392.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026; un importe máximo de 343.000,00 euros con cargo al presupuesto del año 2027; un importe máximo de 147.000,00 euros con cargo al presupuesto del año 2028, y un importe máximo de 98.000,00 euros con cargo al presupuesto del año 2029.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria. Si se producen remanentes en la dotación de alguna de las modalidades de esta convocatoria, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de la otra modalidad, en función de las solicitudes admitidas.

—5 Que el periodo para presentar las solicitudes es del 26 de mayo al 16 de junio de 2026, ambos inclusive.

—6 Que el órgano instructor es el Área del Audiovisual del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución definitiva, en vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las ayudas, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan utilizarse otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que contra esta resolución podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución, las personas solicitantes podrán considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración